Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Acuerdo sobre las casas del gobierno

En la villa de [illegible] en la sala de la
junta de esta villa en [illegible] dias del mes de
mayo de mil y seiscientos y setenta y
quatro años los señores lic.do don gaspar de pa-
lacio [illegible] abogado de los Reales Con-
sejos alcalde mayor en la dicha
villa y su [illegible] gobernador en ella por ausen-
cia del señor don juan carrillo y alar-
con = Antonio [illegible] = don pedro [illegible] mayor-
[illegible] = felipe de [illegible] = don
juan castaño hernandez = fernando
[illegible] pedro marin castaño de
[illegible] de este concejo [illegible]
[illegible] de esta villa estando juntos en la
junta [illegible] como lo an de uso y costum-
bre = dijeron que el señor don juan [illegible] Carri-
llo no tiene casas donde [illegible] los
gobernadores [illegible]
casas de don alonso de padilla [illegible]
[illegible] que la mayor [illegible] de
[illegible] gobernador y no [illegible]
[illegible]
[illegible] la cantidad [illegible]
[illegible] casas en [illegible]